

La ciudad en la constitución en el marco internacional

Conversatorio FORO
CIUDAD Y POLITICA

"Nuestro gran silencio
Constitucional"

Isabel Brain
isabel.brain@ucl.ac.uk

19 Marzo, 2021

Reconocimiento constitucional de la ciudad: desafío común a nivel global

The New York Times

Why Can't New York City Govern Its Own Affairs?

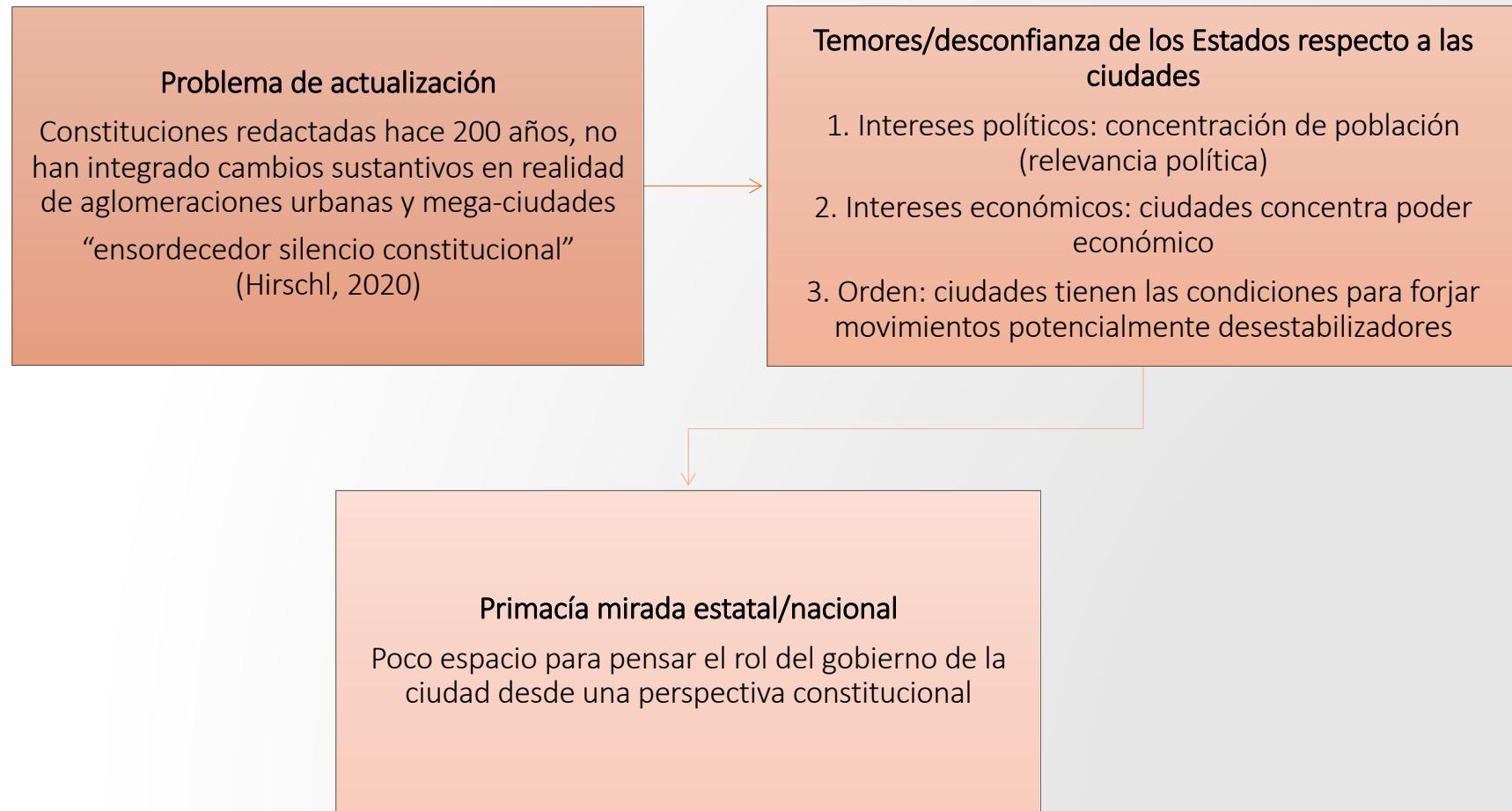


By Jesse McKinley

July 25, 2018

- Ciudades no tienen representación como parte del orden de los gobiernos
- Ciudades se entienden como ‘criaturas del Estado’ (Frug, 1980); dominio de visión “territorial estatista” (Hirschl, 2020)

¿Qué explica el silencio constitucional sobre las ciudades?



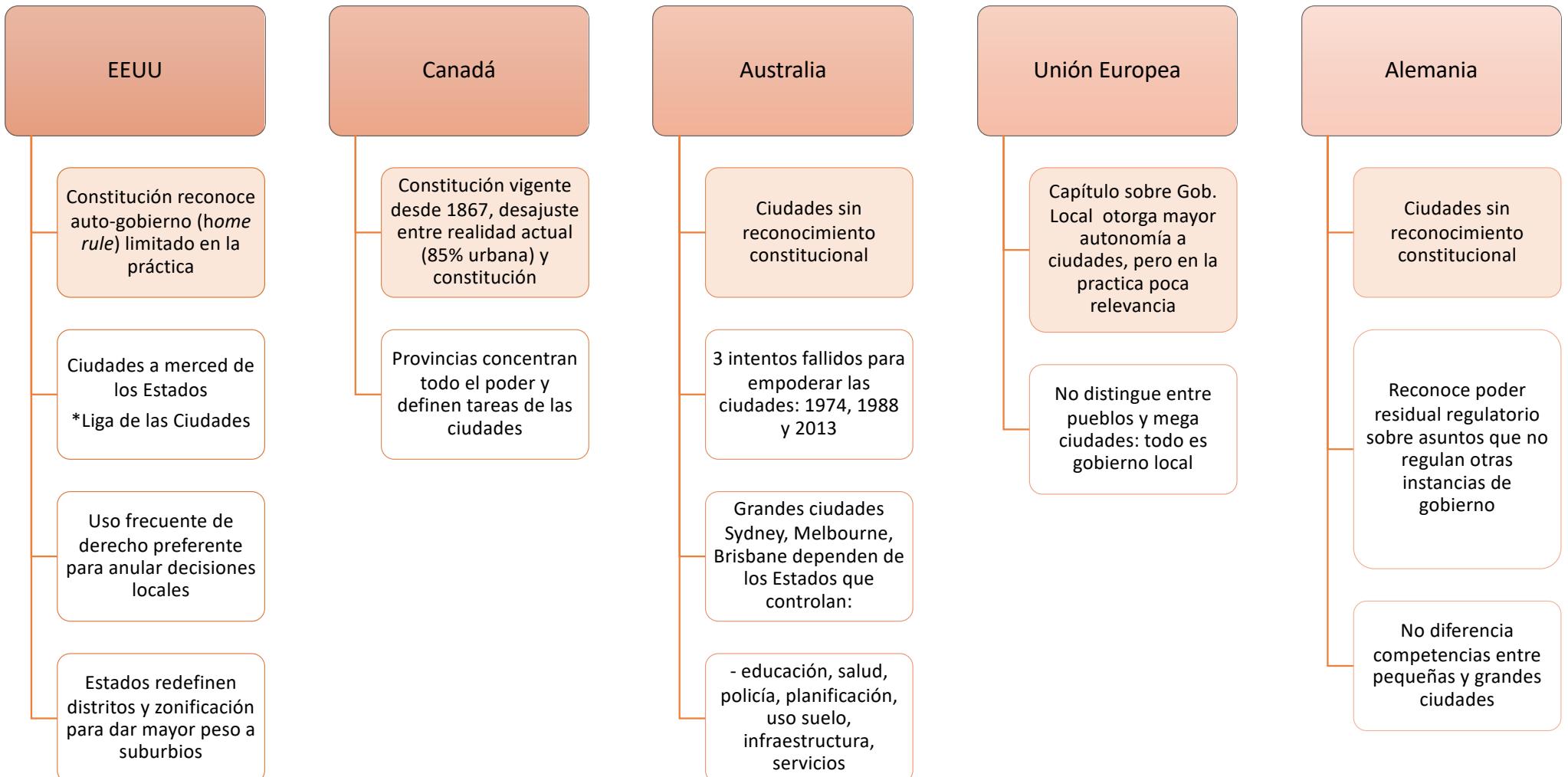
El estatuto de la ciudad en las constituciones

Tres temas generales

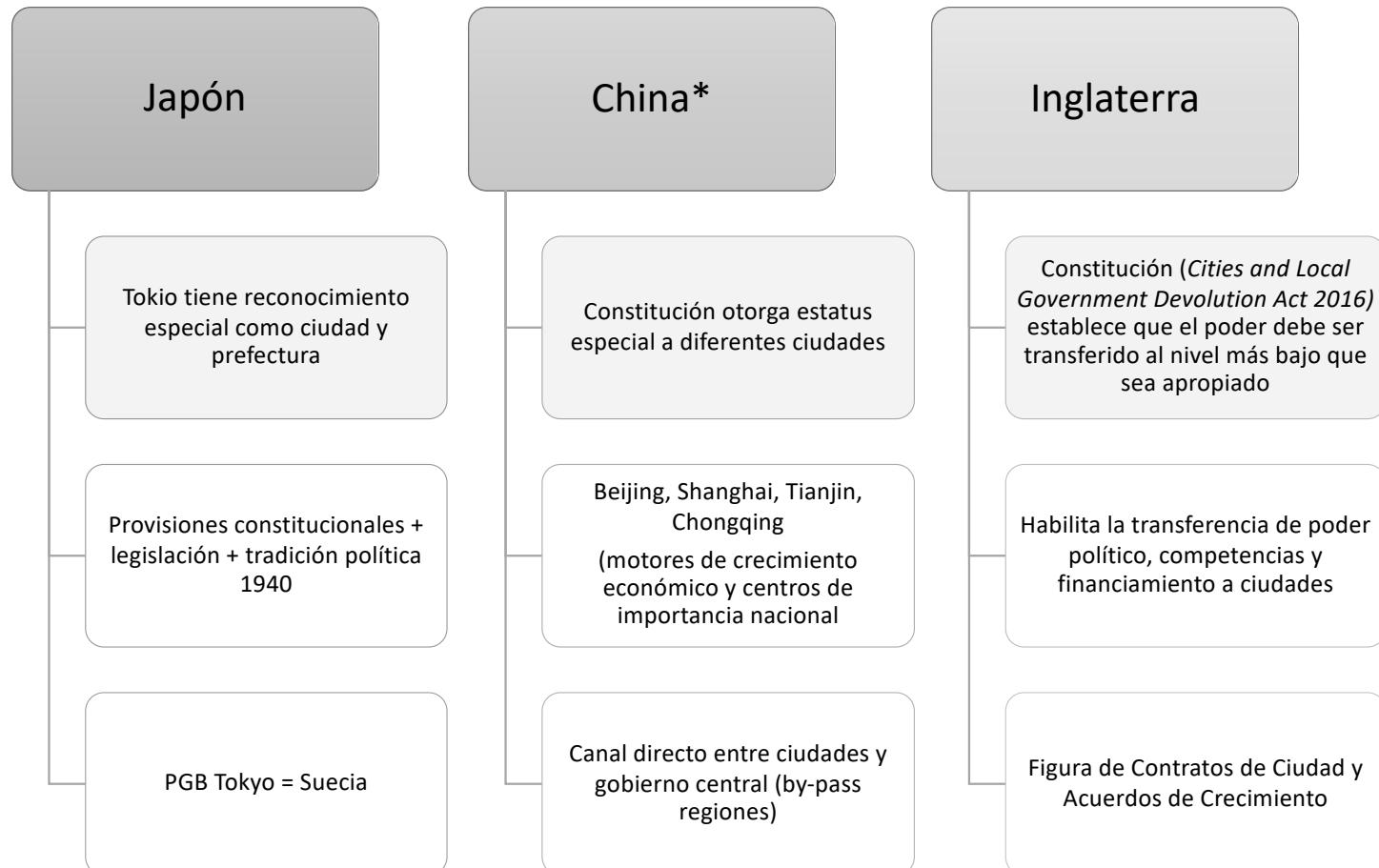
- **Reconocimiento constitucional:**
 - derecho **A** la ciudad
 - derecho **DE** la ciudad
- Países del ‘Norte Global’ **foco en autonomía** respecto a los estados nacionales y federales:
 - La constitución, debiera proteger los derechos de las ciudades, similar a las corporaciones privadas, frente los gobiernos estatales y federales
 - La constitución, debiera limitar/regular el poder de gobierno de las ciudades, así como lo hace con los Estados
- Países del ‘Sur Global’ **mayor reconocimiento de preeminencia de nueva realidad urbana**
 - Mayor autonomía fiscal y autoridad para implementación de políticas públicas a escala ciudad
 - Pragmatismo: vía mecanismos constitucionales se busca abordar desafíos que enfrentan las metrópolis, manteniendo control de estados nacionales
 - Problema: limitada realización de los derechos consagrados en la constitución

Chile, único país
en todo
Latinoamérica
cuya capital no se
menciona en la
constitución
(Carrión, 2021,
FLACSO)

Ejemplos de (no)estatus constitucional de la ciudad en sociedades desarrolladas



Ejemplos de innovaciones respecto a la orgánica de ciudad y constitución en **sociedades desarrolladas**



Ejemplos de innovaciones respecto a la orgánica de ciudad y constitución en países del Sur Global

Corea

Constitución establece 17 unidades subnacionales de las cuales 8 son definidas como ciudades de primer orden

Seúl ciudad especial con autogobierno

Apoyo constitucional para planificación a largo plazo con el fin de potenciar mega-ciudades como motor de desarrollo regional y nacional

India y Brasil

Tratamiento constitucional de las ciudades como parte de reformas al federalismo

1992 India otorga estatus constitucional a los centros urbanos

2001 Brasil incluye el estatuto de la ciudad en la constitución que aborda desarrollo urbano y autogobierno

Sudáfrica

Ofrece protección constitucional a las ciudades”

Capítulo 7 (151) establece que gobierno nacional o provincial no pueden obstaculizar el ejercicio de los poderes y funciones de las ciudades.

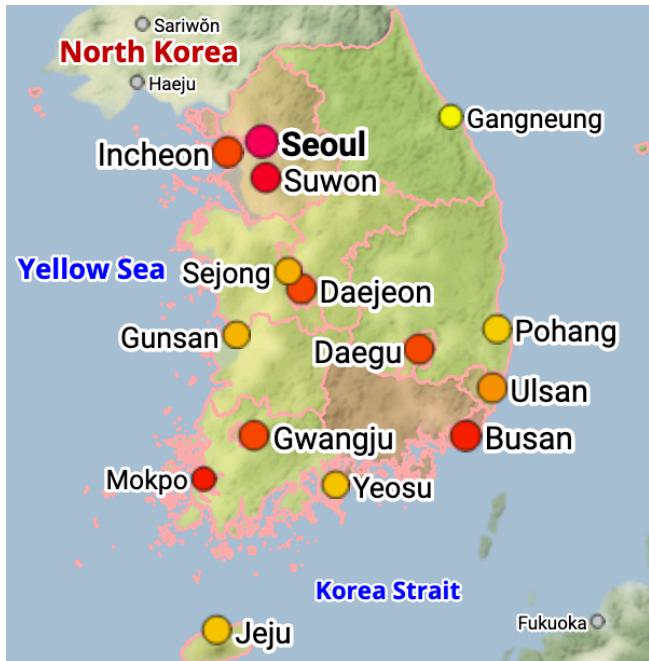
(161-164) empodera la planificación y autonomía fiscal de las ciudades

México y Argentina

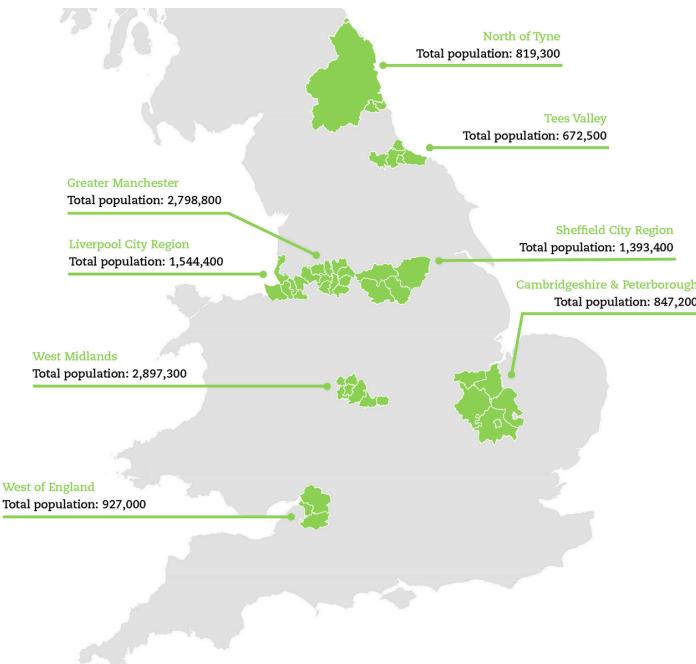
Reconocimiento constitucional de autonomía de las ciudades capitales

2017 Ciudad de México
1994/1996 CABA que las eleva a rango de estado/provincia con independencia administrativa, legislativa y judicial

COREA Sistema de Ciudades con estatus constitucional



INGLATERRA Gobiernos Metropolitanos (*combined authorities*)



Casos relevantes sobre empoderamiento constitucional de las ciudades con el fin de generar equilibrio territorial

Conectando primer y segundo conversatorio de CIUDAD y POLITICA

TEMA 1. Las constituciones son documentos que reflejan el sustrato cultural y social de la época en que se escriben.

- Bajo esta lógica, el texto de la nueva constitución debiera recoger y reconocer la realidad urbana del país, los problemas severos que hoy muestran las ciudades y el rol gravitante que éstas juegan en la vida de las personas.

TEMA 2. La nueva constitución debiera recoger los aprendizajes obtenidos.

- Siguiendo esta reflexión, sumaría que hemos aprendido que las ciudades requieren de gobierno. De lo contrario se llega al punto actual de desigualdad social, urbana y ambiental de nuestras ciudades. Se requiere de una adecuada distribución del poder político que permita la representación de las ciudades y que garantice su buen gobierno.

TEMA 3. La constitución regula derechos pero también las normas encargadas de distribuir el poder político.

- Repensar la distribución del poder político de manera que los derechos que se consagran en la constitución puedan ser atendidos de la mejor manera considerando la escala que le es más pertinente para ello.